



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, catorce de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2018 00493 00

Asunto: Resuelve solicitud

Auto: No. 424

En atención a la renuncia al poder que presenta el abogado **Nicolás Alberto Espinal Cortes** con T.P. 129.288 del C. S. de la J, apoderado del Fondo Nacional de Garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. se acepta la renuncia al mismo, haciéndole saber, que su mandato no termina sino cinco (5) días después de notificado este auto.

Finalmente, se requiere al Fondo Nacional de Garantía para que constituya apoderado a fin de poder adelantar actuaciones procesales dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
Jueza

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58e4ffa597c5e492395f408a32f4063cfc6962f7ee0898f7f71a8dbd7d2bbb23
Documento generado en 14/08/2020 07:19:03 a.m.